



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 11 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha once de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2025-R.- CALLAO, 11 FEBRERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 055-2025-DIGA/UNAC (Expediente N° 2099061) del 15 de enero de 2025, por el cual la Directora General de Administración remite el expediente de renovación de contrato de la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 034-2024-R del 1 de febrero de 2024, resolvió renovar, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa VERÓNICA QUISPE SILVA para que preste servicios en la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, en el nivel STA, por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024;

Que, la Directora General de Administración, mediante el oficio del visto, remite el Oficio N° 055-2025-DIGA/UNAC de la Jefa de la Unidad de Contabilidad, por el cual solicita la renovación de contrato bajo el D.L. N° 276 a la servidora administrativa VERÓNICA QUISPE SILVA del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la plaza técnico;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante proveído N° 037-2025-URH-DIGA/UNAC del 5 de febrero de 2025, remite el Informe N° 048-2025-UFGE-URH del 5 de febrero de 2025, en el cual se informa que VERÓNICA QUISPE SILVA tiene estudios en “Contabilidad, del 1° al 10° ciclo (1998 – 2002), según Constancia de Notas, de fecha 27 de abril de 2012 de la Universidad Nacional del Callao; Diplomado: En Administración Logística, de fecha 14 de julio de 2012 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle”; asimismo, remite el Informe N° 055-2025-UFGE-URH/UNAC del 5 de febrero de 2025 por el cual se informa que QUISPE SILVA VERÓNICA “actualmente viene ocupando la plaza de nivel remunerativo STA, en el registro N° 000762 del Aplicativo Informático para el Registro centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP. Asimismo, se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (REDAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención.”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0300-2025-OPP del 5 de febrero de 2025, informa que *“Teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos que la plaza que viene ocupando la trabajadora administrativa contratada VERONICA QUISPE SILVA está Registrada en el AIRHSP, por tanto, cuenta con presupuesto para la renovación de contrato solicitado.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 046-2025-OAJ-UNAC del 7 de febrero de 2025, respecto a la renovación de contrato de la Sra. VERÓNICA QUISPE SILVA; señala que evaluados los actuados, informa que *“Estando a los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, destacándose que cada Sistema Administrativo es responsable de aplicar sus principios, procedimiento y normas de naturaleza especial.”;*

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni han evidenciado controversia alguna, respecto de la renovación de contrato solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 055-2025-DIGA/UNAC; Proveído N° 037-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 048-2025-UFGE-URH; Informe N° 055-2025-UFGE-URH/UNAC; Oficio N° 0300-2025-OPP; Informe Legal N° 046-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **RENOVAR**, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa **VERÓNICA QUISPE SILVA**, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración, para que preste servicio en la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional STA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el jefe inmediato superior de la servidora administrativa antes indicada realice la evaluación semestral correspondiente a su desempeño y remita la información respectiva a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de valorar la renovación de su contrato o dar por concluida su función; asimismo, que ésta Unidad elabore el contrato de personal correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución, precisando que es causal de rescisión del mismo, entre otra, si la servidora desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, ésta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3° **DISPONER** que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, realice la capacitación a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la evaluación del rendimiento laboral individual, debiendo tener en cuenta su condición de



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

funcionario o servidor administrativo; e instruya con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; asimismo, la Unidad de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios.

- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, UC, OAJ, OCI, URH, UFGE, gremios no docente e interesada.